



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 19 - 65 Piso 11. Edificio Camacol. Bogotá D.C. Teléfono 283 86 66.
Correo Electrónico: j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
(Acuerdo PSAA16-10512 de 2016. Consejo Superior de la Judicatura) Código N° 110014189013

MEDIDAS CAUTELARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 19 - 65 Piso 11. Edificio Camacol. Bogotá D.C. Teléfono 283 86 66.
Correo Electrónico: j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
(Acuerdo PSAA16-10512 de 2016. Consejo Superior de la Judicatura) Código N° 110014189013

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2019.

Oficio N°. 1762

Señor

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Zona Respectiva.

Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL N° 11001-40-03-013-2019-0322 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT N° 860.007.335-4 en contra de LUZ TATIANA HINCAPIE GIRALDO C.C. N° 52.845.019

En cumplimiento al auto fechado el veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del asunto en referencia, de manera atenta le informo que se **DECRETÓ el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°. **50S-40554355** denunciados como de propiedad de la parte demandada de **LUZ TATIANA HINCAPIE GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía **C.C. N° 52.845.019**

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos de la inscripción de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con el señor Juez o la señora Secretaria al teléfono N° **(1) 283 86 66**.

En virtud al acuerdo PSAA16-10512 del 29 de abril de 2016, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, el proceso fue remitido al Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., para asumir la conocimiento del mismo, razón por la cual este Despacho es competente para ordenar el decreto y levantamiento de medidas cautelares.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Cordialmente,

NATHALY ROCÍO PINZÓN CALDERÓN

Secretaria

*Retiro
Jennifer Tatiana Espitia Osoro*

*cc 1013596910
cel 310 336 4253
05-09-19
Autorizada Ote*

NM

* AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO.

Señor

JUEZ TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA DE MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

J. 13 DEQ. CAJ. COM. MULT
DEC19'19PM 4:28 010821

REF: 2019-0322 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL Contra LUZ TATIANA HINCAPIE GIRALDO

ASUNTO: SOLICITUD SECUESTRO.

CLAUDIA C. VELÁSQUEZ CONVERS mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a través del presente escrito, respetuosamente me dirijo al despacho del Señor Juez con el fin de solicitar lo siguiente:

1. **DECRETE** el Secuestro del bien Inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria **No 50S - 40554355** toda vez que como aparece en el folio de Matricula Inmobiliaria que anexo, el mismo se encuentra legalmente embargado por cuenta de su despacho.
2. Fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro y en caso de no ser de recibo ésta solicitud, **Ordene** se libre Despacho Comisorio dirigido a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá y/o Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C con el fin de que dicho juzgado proceda a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia.

Del Señor Juez,

Cordialmente,


CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS
C. C. No. 51.644.135 de Bogotá
T. P. No. 48.067 del C. S. J

CONSECUTIVO 2019 -



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191213922326291969

Nro Matrícula: 50S-40554355

Página 1

Impreso el 13 de Diciembre de 2019 a las 09:48:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 23-08-2010 RADICACIÓN: 2010-69966 CON: ESCRITURA DE: 28-07-2010

CODIGO CATASTRAL: AAA0219RCCNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3555 de fecha 09-06-2010 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. APT 603 TORRE 24 PROYECTO BOSQUE TAYRONA con area de 43.10 MTS2 con coeficiente de 0.168% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SE CORRIGE EL NOMBRE DEL PROYECTO: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE TAYRONA PROPIEDAD HORIZONTAL POR E. 6922 DEL 25-10-10 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C.

COMPLEMENTACION:

CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR- COLSUBSIDIO ADQUIRIO X COMPRAVENTA DE PELGOR S.A. ESCR. 2021 14-09-2009 NOT. 26 BTA, ESTE ADQ. X DIVISION MATERIAL DE LABORATORIOS PELGOR GOMEZ E HIJOS Y CIA LTDA ESCR. 822 08-05-1996 NOT. 44 BTA, REG. FOL. 40245505- Y 40245506. LABORATORIOS PELGOR GOMEZ E HIJOS Y CIA. LTDA. ADQUIRIO LOS PREDIOS ENLOBADOS POR COMPRA A CALA DE GOMEZ TRINIDAD, GOMEZ RODRIGUEZ PEDRO LEON, SEGUN ESCRITURA 2019 DEL 16-12-77 NOTARIA 12 BOGOTA.- ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A BOTERO LONDO/O ALEJANDRO POR ESCRITURA 551 DEL 30-06-1972 NOTARIA 12 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-24873.-UN SEGUNDO PREDIO LO ADQUIRIO POR COMPRA A CALA DE GOMEZ TRINIDAD, GOMEZ RODRIGUEZ PEDRO LEON POR LA ESCRITURA 2019 MENCIONADA ANTERIORMENTE.- ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A RESTREPO DE BOTERO ALICIA POR ESCRITURA 549 DEL 30-06-1972 NOTARIA 12 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-25066.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 56 SUR 81 J 40 TO 24 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 81 I # 55 - 93 SUR APTO. 603 TORRE 24 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE TAYRONA P.H.

1) CALLE 56 SUR 81 J 40 (PROVISIONAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40542940

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-07-2010 Radicación: 2010-69966

Doc: ESCRITURA 3555 del 09-06-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PROYECTO BOSQUE TAYRONA LC 09-03-0539 DEL 21-08-09. MODIFICADA MEDIANTE RADICADO 09-03-2039 DEL 23-11-09. CORREGIDA POR RES. 10-3-0150 DEL 16-04-10 CURAD. 3 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO"

NIT# 8600073361 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-07-2010 Radicación: 2010-69966

Doc: ESCRITURA 3555 del 09-06-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

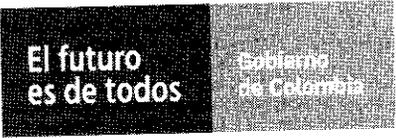
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO"

NIT# 8600073361 X

A: CODENSA S.A. ESP

NIT# 8300372480



50S2019EE34690

Al contestar cite este código

R-DOZS 9310

Bogotá D .C. 5 de Diciembre de 2019

J.13 PEQ CAU COM MULT
 JAN14'20AM 9:43 000046

Señores
JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

**CRA 10 NO.19-65 P.11 EDIFICIO CAMACOL
 BOGOTA D.C.**

**REF : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
 REAL No.11001400301320190322**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.NIT.860007335-4

CONTRA: LUZ TATIANA HINCAPIE GIRALDO C.C.52845019

**SU OFICIO No . 1762
 DE FECHA 15/08/2019**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40554355 y Recibo de Caja No. 203444867-868.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
 Registrador Principal

Turno Documento 2019-57099
 Turno Certificado 2019-390831
 Folios 3
 ELABORÓ: Luz Alba Duarte

Código:
 GDE – GD – FR – 24 V.01
 28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur
 Calle 45A Sur No. 52C-71 B. Venecia
 Teléfono: 328 21 21
 Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
 Email:ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1 -

Impreso el 20 de Noviembre de 2019 a las 03:47:13 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-57099 se calificaron las siguientes matriculas:
40554355

Nro Matricula: 40554355

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0219RCCN
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 56 SUR 81 J 40 (PROVISIONAL)
- 2) CARRERA 81 I # 55 - 93 SUR APTO. 603 TORRE 24 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE TAYRONA P.H.
- 3) CL 56 SUR 81J 40 TO 24 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-09-2019 Radicacion: 2019-57099
Documento: OFICIO 1762 del: 15-08-2019 JUZGADO 13 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIP de BOGOTA D. C. VALOR ACTO
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2019-0322 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: HINCAPIE GIRALDO LUZ TATIANA 52845019 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Día Mes Año Firma	

ABOGAZ55.

COMPTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40554355

Pagina 1

Impreso el 29 de Noviembre de 2019 a las 10:16:09 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-08-2010 RADICACION: 2010-69966 CON: ESCRITURA DE: 28-07-2010
CODIGO CATASTRAL: **AAA0219RCCN** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3555 de fecha 09-06-2010 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. APT 603 TORRE 24 PROYECTO BOSQUE TAYRONA con area de 43.10 MTS2 con coeficiente de 0.168% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SE CORRIGE EL NOMBRE DEL PROYECTO: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE TAYRONA PROPIEDAD HORIZONTAL POR E. 6922 DEL 25-10-10 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C.

COMPLEMENTACION:

CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR- COLSUBSIDIO ADQUIRIO X COMPRAVENTA DE PELGOR S.A. ESCR. 2021 14-09-2009 NOT. 26 BTA, ESTE ADQ. X DIVISION MATERIAL DE LABORATORIOS PELGOR GOMEZ E HIJOS Y CIA LTDA ESCR. 822 08-05-1996 NOT. 44 BTA, REG. FOL. 40245505- Y 40245506. LABORATORIOS PELGOR GOMEZ E HIJOS Y CIA. LTDA. ADQUIRIO LOS PREDIOS ENLOBADOS 3 COMPRA A CALA DE GOMEZ TRINIDAD, GOMEZ RODRIGUEZ PEDRO LEON, SEGUN ESCRITURA 2019 DEL 16-12-77 NOTARIA 12 BOGOTA.- ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A BOTERO LONDO/O ALEJANDRO POR ESCRITURA 551 DEL 30-06-1972 NOTARIA 12 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-24873.-UN SEGUNDO PREDIO LO ADQUIRIO POR COMPRA A CALA DE GOMEZ TRINIDAD, GOMEZ RODRIGUEZ PEDRO LEON POR LA ESCRITURA 2019 MENCIONADA ANTERIORMENTE.- ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A RESTREPO DE BOTERO ALICIA POR ESCRITURA 549 DEL 30-06-1972 NOTARIA 12 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-25066.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 56 SUR 81 J 40 (PROVISIONAL)
- 2) CARRERA 81 I # 55 - 93 SUR APTO. 603 TORRE 24 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE TAYRONA P.H.
- 3) CL. 56. SUR. 81.J.40. TO 24 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

40542940

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-07-2010 Radicacion: 2010-69966 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3555 del: 09-06-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL PROYECTO BOSQUE TAYRONA LC 09-03-0539 DEL 21-08-09. MODIFICADA MEDIANTE RADICADO 09-03-2039 DEL 23-11-09. CORREGIDA POR RES. 10-3-0150 DEL 16-04-10
CURAD: 3 DE BGT (LIMITACION AL DOMINIO)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO" 8600073361 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-07-2010 Radicacion: 2010-69966 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3555 del: 09-06-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO" 8600073361 X
A: CODENSA S.A. ESP 8300372480



8
3
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40554355

Pagina 3

Impreso el 29 de Noviembre de 2019 a las 10:16:09 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

A: HINCAPIE GIRALDO LUZ TATIANA

52845019 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-17268 fecha 14-10-2010

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-14352 fecha 22-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-17268 fecha 15-10-2010

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

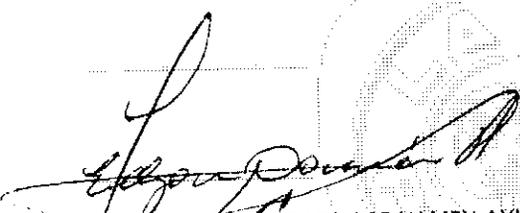
USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2019-390831

FECHA: 27-09-2019

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GARANTIA DE LA FE PUBLICA


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

03 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2019-322

Póngase en conocimiento de las partes las respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al Oficio N° 1762 del 05 de diciembre de 2019- ver respuesta a folios 3 a 8 del C-, en la que informa que han registrado la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40554355.

Así las cosas, y en la medida que se encuentra debidamente registrado el embargo en mención, el Despacho dispone lo siguiente: decretar el secuestro del bien inmueble objeto del presente proceso, identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S-40554355.

En consecuencia, por Secretaria librese Despacho Comisorio con destino al Alcalde Local de donde se encuentre ubicado el bien inmueble , y/o a los **Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá** creados mediante **Acuerdo PCSJA17- 10832** del 30 de octubre de 2017, para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos **Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**, a fin de llevarse a cabo la diligencia antes ordenada.

Se le confiere amplias facultades al comisionado, de conformidad con lo normado en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Código General del Proceso, inclusive la de nombrar secuestre.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRIGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Bogotá, D.C. 12 AGO 2020
Por anotación en Estado No 025 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 19 - 65 Piso 11. Edificio Camacol. Bogotá D.C. Teléfono 283 86 66.
Correo Electrónico: j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
(Acuerdo PSAA16-10512 de 2016. Consejo Superior de la Judicatura) Código N° 110014189013

DESPACHO COMISORIO N° 1521.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE (13) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ, HACE SABER AL:

SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA17 - 10832).

Que en el **REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO N° 11001-41-89-013-2019-00322-00** de **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT N° 860.007.335-4** en contra **LUZ TATIANA HINCAPIE GIRALDO C.C. N° 52.845.019**, mediante el auto fechado el tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020), se le comisionó con amplias facultades legales, acorde a lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N°50S-40554355** como de propiedad de la parte ejecutada **LUZ TATIANA HINCAPIE GIRALDO** identificada con la cédula de ciudadanía **N° 52.845.019**.

INSERTOS:

Actúa como apoderado de la parte ejecutante la abogada **CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS** identificada con la cédula de ciudadanía **N°51.644.135** y tarjeta profesional **N°48.607** del Consejo Superior de la Judicatura, celular 3103364253 - 3214272369 correo electrónico **ccvelasquezc@gmail.com**.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al artículo 39 *Ibidem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Cordialmente,

NATHALY ROCÍO PINZÓN CALDERÓN
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 19 - 65 Piso 11. Edificio Camacol. Bogotá D.C. Teléfono 283 86 66.
Correo Electrónico: j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
(Acuerdo PSAA16-10512 de 2016. Consejo Superior de la Judicatura) Código N° 110014189013

DESPACHO COMISORIO N° 1521.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE (13) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ, HACE SABER AL:

SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA17 - 10832).

Que en el REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO N° 11001-41-89-013-2019-00322-00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT N° 860.007.335-4 en contra LUZ TATIANA HINCAPIE GIRALDO C.C. N° 52.845.019, mediante el auto fechado el tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020), se le comisionó con amplias facultades legales, acorde a lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°50S-40554355 como de propiedad de la parte ejecutada LUZ TATIANA HINCAPIE GIRALDO identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.845.019.

INSERTOS:

Actúa como apoderado de la parte ejecutante la abogada **CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS** identificada con la cédula de ciudadanía N°51.644.135 y tarjeta profesional N°48.607 del Consejo Superior de la Judicatura, celular 3103364253 - 3214272369 correo electrónico ccvelasquezc@gmail.com.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al artículo 39 Ibídem, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Cordialmente,

NATHALY ROCÍO PINZÓN CALDERÓN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Despacho Comisorio N° DCOECM-0422LP-281

Hace Saber
Al

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001-40-03-013-2019-00322-00** iniciado por BANCO CAJA SOCIAL NIT 860007335-4 **contra** LUZ TATIANA HINCAPIE GIRALDO C.C 52845019 (Juzgado de Origen 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA).

Mediante auto de fecha 03 de agosto de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO en la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N° 50S-40554355** de propiedad de la parte demandada LUZ TATIANA HINCAPIE GIRALDO C.C 52845019.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 03 de agosto de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificado(a) con C.C. 51878880 y T.P. 81526 del C. S. de la J. Ubicada al correo electrónico catalinarodriguez@rodriguezarango.com, Cel. 3108194104.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 05 de abril de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Despacho Comisorio N° DCOECM-0422LP-281

Hace Saber
Al

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001-40-03-013-2019-00322-00** iniciado por BANCO CAJA SOCIAL NIT 860007335-4 **contra** LUZ TATIANA HINCAPIE GIRALDO C.C 52845019 (Juzgado de Origen 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA).

Mediante auto de fecha 03 de agosto de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO en la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40554355** de propiedad de la parte demandada LUZ TATIANA HINCAPIE GIRALDO C.C 52845019.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 03 de agosto de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificado(a) con C.C. 51878880 y T.P. 81526 del C. S. de la J. Ubicada al correo electrónico catalinarodriguez@rodriguezarango.com, Cel. 3108194104.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 05 de abril de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 13-2019-322 JUZGADO 16 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/04/2022 9:24

Para: Catalina Rodríguez <catalinarodriguez@rodriguezarango.com>

 1 archivos adjuntos (74 KB)

JUZ 16 013-2019-322.pdf;

Mediante el presente me permito remitirle los oficios No DCOECM-0422LP-281 ordenados por auto de fecha 3 de agosto de 2020.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

Liliana Medina Vega
Asistente Administrativo Grado 5
Secretaría ZONA 3-A

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

12

Elaborar, Entregar Despacho Comisorio - Rad. 2019-00322

Catalina Rodríguez <catalinarodriguez@rodriguezarango.com>

Lun 28/03/2022 12:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Diana Naranjo <juridico1@rodriguezarango.com>; Olga Lucia Pulido <olgapulido@rodriguezarango.com>; YEIMY BALLEEN <yeimyballeen@rodriguezarango.com>
Cordial saludo

Señor

JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Clase de Proceso: Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real

Demandante: Banco Caja Social S.A.

Demandados: Luz Tatiana Hincapié Giraldo

Radicado: 11001418901320190032200

Asunto: Elaborar, Entregar Despacho Comisorio

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

68339 1-APR-'22 11:06

Nombre de la Profesional del Derecho: Catalina Rodríguez Arango

Parte a la que represento: Banco Caja Social S.A.

Celular: 3108194104

Teléfono Fijo: 8418898

Correo electrónico Habilitado: catalinarodriguez@rodriguezarango.com

68339 1-APR-'22 11:06

ANGÉLICA LUCCO	<i>Angélica Lucco</i>
F	<i>(2)</i>
U	<i>LUCCO</i>
RADICADO	
<i>3024-74-16</i>	

2

Señor

**JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE
BANCO CJA SOCIAL S.A. Contra LUZ TATIANA HINCAPIE GIRALDO.**

RAD. 11001418901320190032200

ASUNTO: ELABORAR, ENTREGAR DESPACHO COMISORIO

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el auto adiado tres (03) de Agosto de 2020 que señala "... decretar el secuestro del bien inmueble objeto del presente proceso, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50s-40554355... en consecuencia por secretaria librese Despacho Comisorio...", suscitado que el Despacho Comisorio se encuentra sin elaborar por parte del Despacho, de manera respetuosa solicito:

- Por intermedio de la secretaria se ordene a quien corresponda elaborar el Despacho Comisorio y realizar la entrega al actor en los términos del art. 11 del Decreto 806 de 2020.

Del señor Juez, atentamente,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO

CC. 51.878.880 de Bogotá

T.P. 81.526 del C.S.J.

catalinarodriguez@rodriguezearango.com

Elab. OLPG



Señor

JUEZ DIECISEIS (16) DE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE BANCO CAJA SOCIAL S.A.S. CONTRA LUZ TATIANA HINCAPIE GIRALDO.

RADICADO: 2019-00994

ASUNTO: ACREDITAR DILIGENCIA DE SECUESTRO EFECTIVA

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, acreditó la radicación del **Despacho Comisorio No. DCOECM-0422LP-281**, radicado ante la **Alcaldía Local de Bosa** el 9 de mayo de 2022.

En este orden, atentamente solicito se sirva tener en cuenta la radicación del mentado ante la autoridad competente para los fines que en derecho corresponda.

Del señor Juez, atentamente,

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
CC. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezearango.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Despacho Comisorio N° DCOECM-0422LP-281

Hace Saber
Al

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001-40-03-013-2019-00322-00** iniciado por BANCO CAJA SOCIAL NIT 860007335-4 **contra** LUZ TATIANA HINCAPIE GIRALDO C.C 52845019 (Juzgado de Origen 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA).

Mediante auto de fecha 03 de agosto de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO en la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40554355** de propiedad de la parte demandada LUZ TATIANA HINCAPIE GIRALDO C.C 52845019.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 03 de agosto de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificado(a) con C.C. 51878880 y T.P. 81526 del C. S. de la J. Ubicada al correo electrónico catalinarodriguez@rodriguezarango.com, Cel. 3108194104.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., ~~05 de abril de 2022.~~

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



19/4/22, 12:59

Correo de Catalina Rodriguez Arango - REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 13-2019-322 JUZGADO 16 ECM



Catalina Rodríguez <catalinarodriguez@rodriguezarango.com>

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 13-2019-322 JUZGADO 16 ECM

1 mensaje

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 19 de abril de 2022, 9:24
Para: Catalina Rodríguez <catalinarodriguez@rodriguezarango.com>

Mediante el presente me permito remitirle los oficios No DCOECM-0422LP-281 ordenados por auto de fecha 3 de agosto de 2020.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

Liliana Medina Vega
Asistente Administrativo Grado 5
Secretaria ZONA 3-A

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZ 16 013-2019-322.pdf

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

03 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2019-322

Póngase en conocimiento de las partes la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al Oficio N° 1762 del 05 de diciembre de 2019- ver respuesta a folios 3 a 8 del C-, en la que informa que han registrado la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40554355**.

Así las cosas, y en la medida que se encuentra debidamente registrado el embargo en mención, el Despacho dispone lo siguiente: decretar el secuestro del bien inmueble objeto del presente proceso, identificado con matrícula inmobiliaria N° **50S-40554355**.

En consecuencia, por Secretaría librese Despacho Comisorio con destino al Alcalde Local de donde se encuentre ubicado el bien inmueble , y/c a los **Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá** creados mediante **Acuerdo PCSJA17- 10832** del 30 de octubre de 2017, para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos **Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**, a fin de llevarse a cabo la diligencia antes ordenada.

Se le confiere amplias facultades al comisionado, de conformidad con lo normado en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Código General del Proceso, inclusive la de nombrar secuestre.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRIGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No. 0025 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaría: Nathaly Rocío Pinzon Calderón

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondesepego.gov.co/validacion/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191213922326291969

Nro Matricula: 50S-40554355

Página 2

Impreso el 13 de Diciembre de 2019 a las 09:48:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-11-2010 Radicación: 2010-108854

Doc: ESCRITURA 6922 del 25-10-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 3555 DEL 09-06-10 R.P.H.RES 10-3-0150 DEL 16-04-10 CURD 3 DE BGT.SE CORRIGE EL NOMBRE DEL PROYECTO INDICADO EN EL # 2.1.MODIFICAC DEL 09-04-10 A LA LIC 09-3-0539 DEL 21-08-09 SIENDO LO CORRECTO CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE TAYRONA-P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO"

NIT# 8600073361X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-12-2010 Radicación: 2010-122507

Doc: ESCRITURA 7900 del 02-12-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 3555 DEL 09-06-10 R.P.H.CLAUS 1 ART 4 Y 5.PRECIS EL # DE PARQUEAD,SU NATURAL DESTIN.USO INDICAD,QUE EL CONJUNTO BOSQUE TAYRON P.H CONSTA DE UN TOTAL DE 125 PARQUEO,93 SON PRIVAD PARA USO COMUN DE LOS RESD,32 PARA VISITAN,3 DE ELLOS PARA DISCAPACITADOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO"

NIT# 8600073361X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-02-2012 Radicación: 2012-11815

Doc: ESCRITURA 7769 del 31-10-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$54,060,800

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS.CON SUBSIDIO ASIGNADO POR COLSUBSIDIO.EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO A LA ENTIDAD OTORGANTE.SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 5 AOS DESDE LA FECHA DE SU ASIGNACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO"

NIT# 8600073361

A: HINCAPIE GIRALDO LUZ TATIANA

CC# 52845019 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-02-2012 Radicación: 2012-11815

Doc: ESCRITURA 7769 del 31-10-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO \$36.871.500)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE GIRALDO LUZ TATIANA

CC# 52845019 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-02-2012 Radicación: 2012-11815

Doc: ESCRITURA 7769 del 31-10-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondosago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191213922326291969

Nro Matrícula: 50S-40554355

Página 4

Impreso el 13 de Diciembre de 2019 a las 09:48:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

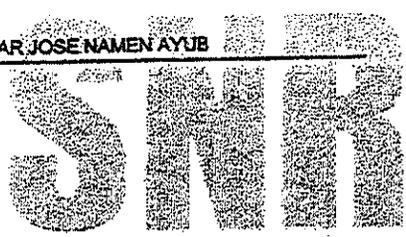
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-486736

FECHA: 13-12-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

LUZ TATIANA HINCAPIE GIRALDO ✓ C.C. 52.845.019 ✓
ENTIDAD ACREEDORA
BCSC S.A. ✓ NIT. 860.007.335-4 ✓
 Representado por: _____
LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA ✓ C.C. 39.750.698 ✓

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil once (2011), en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C., cuyo Notario titular en propiedad el doctor **EDUARDO VERGARA WIESNER**, _____ se otorgó Escritura Pública de **VENTA, VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA e HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA** que se consigna en los siguientes términos: _____

PRIMERA PARTE
COMPRAVENTA

A) **ISRAEL DE JESÚS CASTILLO RIVERA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 9.522.720 de Sogamoso, apoderado especial de LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, Corporación de Derecho Privado, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia, según Resolución No. 3286 del cuatro (4) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete (1957), con NIT. 860.007.336-1, según poder especial otorgado por el Doctor **NESTOR ALFONSO FERNANDEZ DE SOTO VALDERRAMA**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.153.650 de Bogotá, en su calidad de Primer Representante Legal Suplente, que se protocoliza en el presente instrumento público, y quien para los efectos de este contrato se denominará **LA VENDEDORA**, _____

B) **LUZ TATIANA HINCAPIE GIRALDO** mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 52.845.019 expedida en Santafé de Bogotá, D.C., dijo ser de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada mediante escritura pública número mil cuatrocientos veintiocho (1.428) de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil once (2011) otorgada en la Notaría catorce (14) del circulo de Bogotá D.C., obrando en nombre propio, quien [es] en adelante se denominará[n] **EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]**, y manifestaron que han celebrado el presente contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: _____

PRIMERA. OBJETO. LA VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva por

cuarenta y dos metros cuadrados (48.42 M2.), su altura libre es de dos punto veintitrés metros (2.23mts.), sus linderos figuran en el plano de Propiedad Horizontal y son:

Entre los puntos A y B, en línea quebrada de cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts.), cero punto doce metros (0.12 mts.), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45 mts.), uno punto setenta y un metros (1.71 mts.), cero punto ochenta metros (0.80 mts.), uno punto cuarenta y tres metros (1.43 mts.), uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts.), cero punto doce metros (0.12 mts.), uno punto veinticuatro metros (1.24 mts.), cero punto noventa y cinco metros (0.95 mts.), cero punto setenta y tres metros (0.73 mts.), cero punto veinticinco metros (0.25 mts.), uno punto veinticuatro metros (1.24 mts.), uno punto veinte metros (1.20 mts.), cero punto cero cinco metros (0.05 mts.), cero punto doce metros (0.12 mts.), cero punto dieciséis metros (0.16mts.), uno punto treinta y un metros (1.31 mts.), y dos punto noventa metros (2.90 mts.), muro y ducto comunales al medio parte con el apartamento seiscientos cuatro (604) de la misma torre, parte con vacio sobre el piso uno (1) y parte con dependencias propias.

Entre los puntos B y C, en línea quebrada de dos punto diez metros (2.10 mts.), tres punto cero seis metros (3.06 mts.), cero punto doce metros (0.12 mts.), tres punto cero seis metros (3.06 mts.), y dos punto cuarenta y ocho metros (2.48 mts.), muro común al medio parte con el apartamento seiscientos dos (602) de la torre veinticinco (25) y parte con dependencias propias.

Entre los puntos C y D, en línea quebrada de cero punto noventa y siete metros (0.97mts.), uno punto treinta y seis metros (1.36 mts.), uno punto diecisiete metros (1.17 mts.), cero punto veinticinco metros (0.25 mts.), cero punto setenta y cinco metros (0.75 mts.), cero punto noventa y nueve metros (0.99 mts.), uno punto diecinueve metros (1.19 mts.), cero punto doce metros (0.12 mts.), uno punto diecinueve metros (1.19 mts.), uno punto setenta y cuatro metros (1.74 mts.), cero punto doce metros (0.12 mts.), dos punto cuarenta y tres metros (2.43 mts.), uno punto noventa y dos metros (1.92 mts.), dos punto setenta y tres metros (2.73 mts.), uno punto cero siete metros (1.07 mts.), cero punto cincuenta y un metros (0.51mts.), cero punto doce metros (0.12 mts.), cero punto sesenta y tres metros (0.63 mts.), uno punto diecinueve metros (1.19 mts.), cero punto treinta y nueve metros (0.39 mts.), cero punto doce metros (0.12 mts.), tres punto veintitrés metros (3.23 mts.), y dos punto setenta y tres metros (2.73 mts.), muro y ducto comunales al medio parte con vacio sobre el piso uno (1) y parte con dependencias propias.

De: Catalina Rodríguez <catalinarodriguez@rodriguezarango.com>

Enviado: lunes, 9 de mayo de 2022 12:40

Para: CDI Bosa <cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: Radicación Despacho Comisorio No. 0422LP-281

Cordial saludo

Señor

ALCALDE LOCAL DE BOSA

Despacho del comisario No. 0422 LP-281

Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Banco Caja Social

Demandados: Luz Tatiana Hincapie Giraldo
Parra

Radicado: 2019-0322

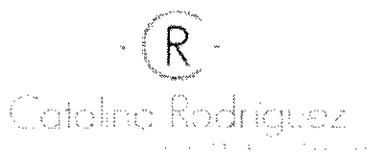
Asunto: Radicación Despacho Comisorio

Nombre de la Profesional del Derecho: Catalina Rodríguez Arango

Parte a la que representó: Banco Caja Social

Celular: 3108194104

Teléfono Fijo: 8418898



Catalina Rodríguez Arango
Gerente
Carrera 14 # 93-40 Of 403
Bogotá
Tel: + 57 1 841 8898



CDI Bosa

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



23

Acreditación diligencia de secuestro efectiva - Rad. 2019-00994

Catalina Rodríguez <catalinarodriguez@rodriguezarango.com>

Mié 11/05/2022 16:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz>

CC: david santiago avila <santiagoavila@rodriguezarango.com>; Diana Naranjo <juridico1@rodriguezarango.com>

Cordial saludo

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Clase de Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Caja Social S.A.

Demandados: Luz Tatiana Hincapie Giraldo

Radicado: 2019-00994

Asunto: Acreditar diligencia de secuestro efectiva

Nombre de la Profesional del Derecho: Catalina Rodríguez Arango

Parte a la que representó: Banco Caja Social S.A.

Celular: 3108194104

Teléfono Fijo: 8418898

Correo electrónico Habilitado: catalinarodriguez@rodriguezarango.com

13-2019-322

OF. EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

74245 17-05-2022 16:23

74245 17-05-2022 16:23

ANGÉLICA LUGO
Angélica
 CIO
 F
 U *leto*
 RADICADO
 4530-189-16

10



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

-013 2019 00322-

Se agrega a los autos la documental allegada por el extremo actor, por la cual acredita el trámite dado al despacho comisorio No. DCOECM-0422LP-281, para lo que estimen pertinente.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 03 de junio de 2022
Por anotación en estado N° 088 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria



24

EXPEDIENTE HÍBRIDO

